

**DOCTOR**  
**RICARDO BONILLA MARTINEZ**  
**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C**  
E.....S.....D

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDADO: GABRIEL FARIT TABARES GOMEZ**  
**RAD: 2018-590**

**EDELICY CORREA FRIAS, ABOGADA TITULADA**, plenamente identificado en el proceso señalado en la referencia, con el presente escrito concurro al despacho con la finalidad de presentar la liquidación del crédito que se cobra en este proceso para lo cual fundamento en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Se trata de un Proceso Ejecutivo de Alimentos seguido contra el Sr. Gabriel Farit Tabares Gómez cuya obligación alimentaria es la suma de cuatrocientos treinta mil pesos (\$430.000), a favor de la niña **VALERIA SOFIA TABARES CORREA**, con fecha de exigibilidad desde el 1 de Agosto del 2018; el 07 de Diciembre del 2018, se realizó la presentación de la demanda ante la Oficina Judicial.

El 18 Diciembre del 2018, se admitió la demanda en el presente despacho y se libra mandamiento de pago contra el demandado Sr. **GABRIEL FARIT TABARES GOMEZ**; el mencionado demandado una vez que se hizo efectivo el embargo

El día 15 Julio del 2019 se ordenó liquidar crédito de acuerdo a lo ordenado el artículo 446 CGP.

Expuesto lo anterior procedo a liquidar primero los intereses corrientes así:  
CAPITAL: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$430.000)

Meses que adeuda	intereses legales 6% anual	Cuota alimentaria dejas de pagar	Valor de intereses
01/Agosto/2018	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Septiembre/2018	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Noviembre/2018	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Diciembre/2018	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Enero/2019	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Febrero/2019	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Marzo/2019	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Abril/2019	0,005%	\$430.000	\$21.500
01/Mayo/2019	0,005%	\$430.000	\$21.500
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.3000.000</b>	<b>\$215.000</b>

*Recibido  
20/07/2019  
24  
Mora*

Los intereses legales de acuerdo al artículo 1617 del Código civil es del 6% anual. En la presente liquidación se cobrara dichos interés desde la fecha de exigibilidad que fue el 1 de Agosto del 2018 hasta el día el 01 de mayo del 2019, que empezó a pagar la cuota alimentaria a través del embargo de su salario, ya que son los saldos que se adeudan en el presente proceso.

OBLIGACION.....	\$430.000
CUOTA ALIMENTARIA SIN PAGAR.....	\$.4.300.000
TOTAL DE INTERES A PAGAR.....	\$215.000

Atentamente

  
**EDEL CY CORREA FRIAS**  
C.C.No 1.143.364.645 de Cartagena  
T.P No 270.822 del C.S.J